

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8648 3 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0032767

Señores
Fundacion de caridad LPR

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” contiene adjetivos descriptivos de los colores y más de una referencia internacional.

Lo anterior como quiera que, en la casilla de reivindicación de colores se están utilizando adjetivos descriptivos y calificativos de los colores, mientras que en dicha casilla solo debe incluirse el nombre de cada color evidenciado en la etiqueta aportada, o en su defecto un código de una referencia internacional que corresponda a cada uno de dichos colores.

Además de todas las expresiones descriptivas y calificativas que no tienen lugar en la casilla de reivindicación de colores, téngase en cuenta que está usando dos referencias internacionales distintas para la reivindicación de los mismos, siendo estas la Pantone y la CMYK. No obstante, la reivindicación de colores debe hacer mediante una sola referencia/código internacional, o en su defecto, con el nombre del color, de acuerdo a la resolución No. 122 del 7 de enero del 2025.

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Indique de manera expresa que desea excluir todas las expresiones relativas a descripciones o calificación de los colores y/o de la etiqueta, tales como: “El logo tipo de Boys & Girls Club tiene dos colores aprobados.”; “El logo tipo también puede utilizar se completamente en negro, completamente en azul (Pantone Azul) o invertido a blanco sobre un fondo oscuro. Si es necesario usar un color diferente al azul oficial, tanto el símbolo de las manos como el logo tipo deben aparecer en el mismo color, asegurando un contraste suficiente con el fondo.”; “Para aplicaciones en cuatricromía, el azul oficial puede simularse con la siguiente mezcla.”; “Es importante que el impresor iguale el color al Pantone Process Blue para mantener la coherencia de la marca”, toda vez que todas estas expresiones no tienen lugar en la casilla de reivindicación de colores, la cual está destinada únicamente para los nombres y/o la referencia internacional con la que se reivindica los colores.
- Indique de manera expresa que desea excluir la expresión: “Cian: 100%; Magenta: 10%; Amarillo: 0% ; Negro: 0%”, en la medida que corresponde a la referencia internacional CMYK, y que ya se han reivindicado los colores evidenciados en la etiqueta mediante la referencia internacional Pantone.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente

Oficio N° 8648 3 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0032767

oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>".

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora